

Volcan Compañía Minera S.A.A.

Estatuto

ARTICULO SEXTO.- Derechos de Acciones Clase "A"

Cada acción común Clase "A" tiene derecho a un voto en la Junta General salvo cuando se trate de la elección del Directorio en la cual el accionista titular de acciones comunes Clase "A" puede ejercitar el derecho al voto acumulativo en la forma indicada en el Art. 164 de la Ley. Además, cada acción común Clase "A" tiene los derechos que le acuerdan la Ley y este Estatuto.

ARTICULO SETIMO.- Derechos de Acciones Clase "B"

Cada acción común Clase "B" tiene los siguientes derechos:

1. El derecho preferencial de participar en el reparto de dividendos en efectivo. La preferencia consiste en recibir un pago adicional por concepto de dividendo de 5% por acción, sólo sobre el monto de cada dividendo en efectivo pagado a cada una de las acciones comunes Clase "A". Este derecho no es acumulable si en cualquier ejercicio la Junta General no declara ni paga dividendos en efectivo.
2. Excepcionalmente, a asistir y votar en las Juntas Generales únicamente cuando:
 - a. Se convoque a Junta General para tratar la disminución del capital, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación, traslado de sede al extranjero, modificación del objeto social o del plazo de duración de la sociedad.
 - b. La sociedad incumple con efectuar la distribución preferencial de dividendos en efectivo a que se refiere el párrafo 1 de este Artículo, mientras subsista el incumplimiento, o cuando pretenda modificar o excluir, directa o indirectamente, los derechos de esta Clase de acciones.
 - c. Se suspende o retira su cotización en bolsa por causa imputable a la sociedad, mientras subsista esa situación.

En los casos de los incisos a), b) y c), cada acción común Clase "B" tiene derecho a un voto y son computables para determinar el quórum y la mayoría en las votaciones de la Juntas Generales.

3. En caso de aumento de capital, a ser preferido para la suscripción de acciones comunes Clase "B", en la proporción que posea en las mismas, salvo en el caso previsto en el Art. 259 de la Ley.